



ACUERDO NÚMERO 18-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SAN MARCOS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio MALACATÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN, CREO, 8.275; PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS, PPN, 5,055; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE - VAMOS-, 3.156; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA, PHG, 2.698; CABAL, 2.021; PODEMOS, 1,769; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, UNE, 705; VALOR, 664; UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA, URNG-MAIZ, 506; TODOS, 355; VISIÓN CON VALORES, VIVA, 312; PARTIDO AZUL, 275; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, MLP, 237; MOVIMIENTO WINAQ 216; FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, FCN-NACIÓN, 207; PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL, PIN, 174; PODER, 148; PARTIDO REPUBLICANO, PR, 138; MOVIMIENTO SEMILLA, 127; VICTORIA, 110.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

CONSIDERANDO:



Con base en el artículo 206 inciso d; en su siguiente párrafo: Los concejales titulares, en su orden, sustituyen al alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste. Los síndicos y concejales suplentes, en su orden, sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de éstos. Al producirse la vacante, los concejales titulares deberán correrse en su orden de adjudicación, a efecto de que el suplente asuma en cada caso, la última concejalía.

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de MALACATÁN del departamento de SAN MARCOS

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MYNOR RAFAEL LÓPEZ SAMAYOA

Como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos RONY AMILCAR LOPEZ COTTON; NORMA PATRICIA MÉRIDA MALDONADO Y SERGIO IRINIO FUENTES

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano YOLANDA GUADALUPE MÉRIDA LAU

Cuya planilla obtuvo 8,275 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN - CREO -

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: EBERTO ANDINO AGUILAR ROBLERO
Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN - CREO -

CONCEJAL SEGUNDO: DARIO JAVIER GIRON MONTIEL



Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN - CREO -

CONCEJAL TERCERO: MILTON ESTUARDO ALVARADO GOMEZ
Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN - CREO -

CONCEJAL CUARTO: ARAM SALOMON RAMIREZ RECINOS
Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN - CREO -

CONCEJAL QUINTO: JOSE DANIEL HERRERA MORALES
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL SEXTO: JUAN MANUEL ALVARADO RAMIREZ
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL SÉPTIMO: HUGO DANIEL DE LEON LOPEZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE - VAMOS -

CONCEJAL OCTAVO: ELIAS ALVARADO ARREAGA
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

CONCEJAL NOVENO: ARTURO GAMALIEL BARRIOS TUELLS
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL

CONCEJAL DÉCIMO: JULIO CESAR JUAREZ MIRANDA
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO PODEMOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: SERGIO DANILO LOPEZ DE LEON
Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN - CREO -

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HECTOR ENRIQUE FUENTES MAZARIEGOS
Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN - CREO -

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: CARLOS HUMBERTO ESTRADA
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: ANITA AMALIA PEREZ Y PEREZ



Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE - VAMOS -

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SAN MARCOS, en la ciudad de SAN MARCOS el día ONCE de AGOSTO de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:


Lic. Mynor Rodolfo de León Vasconcelos
Presidente


Gerardo Usbaldo Ángel López
Secretario


Mario Estuardo Archila Boj
Vocal

